



AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes, a los terceros vinculados y en general a todas aquellas que pudieran estar interesadas, de la existencia, inicio y las resultas de la acción constitucional que en líneas siguientes se identificará, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación. En tal sentido a través del presente AVISO se notifica la **providencia proferida por este Tribunal Superior en Sala Civil-Familia en fecha octubre 11 de 2023**, al interior de la acción de Tutela de primera instancia radicada bajo el No T- 08 001 22 13 000 2023 00637 00 (T-00637-2023), DONDE FUNGE COMO ACCIONANTE: JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ COMO ACCIONADO: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA y como VINCULADOS: LIZETH ISABEL MERINO MAZO Y El Señor JUAN GABRIEL RICARDO MAZO, mediante la cual se dispuso:

"1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, actuando en nombre propio, contra el Juzgado Séptimo De Familia De Barranquilla.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así mismo ponga inmediatamente a disposición de la sala es expediente identificado con el radicado: 080013110007-2023-00266-00

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora, LIZETH ISABEL MERINO MAZO Y El Señor JUAN GABRIEL RICARDO MAZO, por ser parte en el proceso y con interés en el asunto, a quien se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada en la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co".

Link de acceso al expediente de tutela: [T-00637-2023](#)

Si presenta problemas con el link que antecede, puede solicitar el acceso al expediente de tutela a través de la dirección electrónica institucional de la Secretaría de la Sala Civil Familia de este Tribunal seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN

Secretario Sala Civil Familia
Tribunal Superior de Barranquilla
Kg

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura



Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Sexta Civil-Familia Singular
Barranquilla Atlántico

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: **BERNARDO LÓPEZ**

Barranquilla, Atlántico octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: T-00637-2023 Código: 080012213000-2023-00637-00 Accionante: JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ Accionado: JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Asunto: Admisión Tutela.

Revisado el escrito mediante el cual, el señor JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, actuando a nombre propio, interpone acción de tutela contra de Juzgado Séptimo De Familia De Barranquilla, esta Sala,

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada por, JOHEL ISAIAS ROMERO PEREZ, actuando en nombre propio, contra el Juzgado Séptimo De Familia De Barranquilla.

2.- Por Secretaría, ofíciase a la parte accionada, JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación, se sirva rendir informe acerca de los hechos materia de la presente acción constitucional; así mismo ponga inmediatamente a disposición de la sala es expediente identificado con el radicado: 080013110007-2023-00266-00

3.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la señora, LIZETH ISABEL MERINO MAZO Y El Señor JUAN GABRIEL RICARDO MAZO, por ser parte en el proceso y con interés en el asunto, a quien se les concede el mismo término señalado para el accionado, con el fin que rinda el informe del artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4.- REQUERIR al accionante y el Juzgado Accionado que en el sub-lite con el fin que aquellos pongan a disposición de manera inmediata de esta Sala, la dirección de correo electrónico o física para la notificación adecuada de la vinculada en la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR. a las partes por cualquier medio expedito y eficaz; asimismo, dar cuenta a las partes, al tercero vinculado y a terceros interesados, por aviso a fijarse junto con el presente proveído en la página web de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil- Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


BERNARDO LÓPEZ
Magistrado

Firmado Por:
Bernardo Lopez
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bb0aad9a521be5fb54996ba86477dfe3a0cbfe5621bd31d22dc3859b0ee9f3**

Documento generado en 11/10/2023 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>